

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

101

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Cobeña, adoptado en fecha 29 de abril de 2010, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
2010	134.463	Mancomunidad Protección Civil	17.856
Total gastos			17.856

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
2010	330.130	Retribuciones básicas personal Biblioteca	17.856
Total gastos			17.856

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cobeña, a 9 de junio de 2010.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(03/23.951/10)